



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e Informes en
Derecho
E205465/2025



ORDINARIO N°:

717

/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Bonificación por retiro voluntario. Ley N°20.976.

RESUMEN:

El término de la relación laboral de la docente que renunció al total de las horas que servía para su empleador y cumpla con los restantes requisitos que la ley exige, se producirá cuando esta última ponga a su disposición, la totalidad de la bonificación que le corresponda, lo que deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contados desde el traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación a la Corporación Municipal, para el pago de la bonificación por retiro voluntario.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 16.10.2025 y 20.10.2025, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Ordinario N°07/4426 de 22.09.2025, de Jefe División Jurídica, Ministerio de Educación.
- 3) Ordinario N°611 de 04.09.2025, de Jefa Departamento Jurídico (S).
- 4) Correo electrónico de 11.09.2025, de Inspección Provincial del Trabajo Antofagasta.
- 5) Ordinario N°610 de 04.09.2025, de Jefa Departamento Jurídico(S).
- 6) Oficio Ordinario N°2000-35549 de 30.07.2025, de Jefa Departamento Jurídico(S) de Dirección del Trabajo.
- 7) Oficio Ordinario N°200-33360/2025, de 21.07.2025, de Directora Regional del Trabajo de Antofagasta.

- 8) Oficio N°86759 de 29.05.2025, de Jefe Unidad Jurídica, Contraloría Regional de Antofagasta.
- 9) Consulta N°E58826 de 22.05.2025, formulada por [REDACTED] presentada ante Contraloría Regional de Antofagasta.

SANTIAGO,

27 OCT 2025

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A:

Mediante Oficio Ordinario del antecedente 7), se ha derivado Oficio del antecedente 8) y su presentación adjunta contenida en el antecedente 9) por la que reclama sobre la larga tramitación que ha tenido su postulación a la bonificación por retiro voluntario establecido por la Ley N°20.976, trámite que inició con fecha 03.03.2020.

Al respecto, cumple con informar a Ud. lo siguiente:

La Ley N°20.976 “Permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822”, en su artículo 2, número 4, dispone:

“La bonificación se regulará por la ley N° 20.822. Con todo, se le aplicarán las siguientes reglas especiales y las demás que fije un reglamento:

4.- Los profesionales de la educación señalados en el artículo 1º que opten por acceder a la bonificación deberán manifestar su voluntad de renunciar al total de las horas que sirven ante su institución empleadora, postulando por dicho acto a la bonificación, en los plazos y condiciones que fije el reglamento. En el caso que un profesional de la educación tenga más de un empleador, deberá efectuar este trámite ante todas las entidades señaladas en el artículo 1º en las que se desempeñe.

Las instituciones empleadoras señaladas en el artículo 1º deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, la cual, mediante resolución, determinará los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año.”

Luego, el artículo primero transitorio, número 3, de la citada Ley, dispone:

“El procedimiento para asignar los cupos en el año 2016 se sujetará a las reglas siguientes:

3.- Las instituciones empleadoras deberán remitir las postulaciones y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación dentro de los ocho días hábiles siguientes al término del plazo para postular, fijado

en el numeral 1. Dichas instituciones deberán remitir el certificado de nacimiento del postulante, la comunicación de renunciar voluntariamente a su cargo y el total de horas que sirven, la certificación del cumplimiento de los demás requisitos y aquellos que permitan la verificación de los criterios de prioridad establecidos en el numeral 7 del artículo 2º.”

Por su parte, el Decreto N°35, de 2017 “Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822”, en su artículo 11, inciso 1º, dispone:

“Para acceder a esta bonificación, los profesionales de la educación que reúnan los requisitos establecidos al efecto, deberán postular ante su respectiva institución empleadora, comunicando su intención de renunciar voluntariamente a todos los cargos y al total de horas que sirva.”

A su vez, el artículo 13 letra a), del citado Decreto, establece:

“3: Las entidades empleadoras remitirán las postulaciones recibidas y sus antecedentes a la Subsecretaría de Educación, mediante los mecanismos que dicha Subsecretaría defina para tal efecto.

El empleador deberá remitir la postulación entregada por el profesional de la educación, con fecha y timbre de recepción del documento, conjuntamente con los siguientes antecedentes:

a) Decretos de nombramiento y designaciones; contratos de trabajo y anexos de contrato de trabajo y demás documentos que den cuenta de la continuidad y vigencia de la relación laboral y cargo;

Seguidamente, el artículo 14 del mismo Decreto, dispone:

“Las entidades empleadoras remitirán las postulaciones recibidas a la Subsecretaría de Educación, para su resolución. Para estos efectos, deberán enviar la documentación fehaciente e íntegra, de modo tal que si dichos antecedentes carecen de tal calidad para respaldar las bonificaciones solicitadas, la Subsecretaría de Educación deberá devolver todos los antecedentes a fin de que éstos sean completados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En caso contrario la solicitud deberá ser rechazada.”

De las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se desprende que al empleador le corresponde recibir las postulaciones que presentaren los docentes y remitir dicha postulación junto a los antecedentes que se individualizan en el artículo 13, a la Subsecretaría de Educación, autoridad en la que el legislador radicó la competencia para determinar si la postulación cumple o no, con los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.

En el mismo orden de ideas, el artículo 25 inciso 1º, del Decreto, antes individualizado, establece:

“No obstante lo señalado en los artículos precedentes, el término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de horas que sirva en la entidad empleadora y que cumpla con los demás requisitos previstos

en las leyes. Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de 6 meses contados del traspaso de los recursos que correspondan según el Título III de este reglamento, por parte del Ministerio de Educación, para el pago de la bonificación respectiva.”

Ahora bien, sobre el estado de tramitación de la postulación de la docente, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, señaló, según se consigna en el Informe de Exposición N°0201/2025/1360 de 12.06.2025, del antecedente 4) haber mantenido una reunión con el Subsecretario de Educación para abordar el tema de los bonos de retiro que aún están pendientes de los períodos 2019 y 2020 en adelante, en la que se sostuvo que se espera que este año se paguen los dineros pendientes a través de una miscelánea, precisando que esta última corresponde a dineros destinados a cubrir los casos de docentes que quedaron pendientes de pago.

Agrega, la funcionaria actuante, que mediante correo electrónico de fecha 06.06.2025, la Subsecretaría de Educación informó a la Corporación Municipal, que en igual fecha se había enviado a firma el expediente de la beneficiaria que consulta tramitada por ley miscelánea para el proceso de docentes 2019, sin embargo, a la fecha de término de la comisión no existía una resolución que diera cuenta del traspaso de recursos por parte del Ministerio de Educación a la Corporación Municipal para el pago de la bonificación por retiro voluntario.

Con posterioridad y mediante Oficios de los antecedentes 5) y 6) se solicitó al Ministerio de Educación informar si se había efectuado el traspaso de recursos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta para el pago de la bonificación por retiro voluntario a la docente que consulta, los que fueron respondidos mediante Oficio del antecedente 2) en el que se señala que la Subsecretaría de Educación dictó dos actos administrativos: uno, corresponde a la Resolución Exenta N°10.293, de 2025 que fijó los recursos a transferir y el otro, al Decreto Exento N°00617, de 2025, que ordenó la transferencia de recursos a la Corporación de Desarrollo Social de Antofagasta, para financiar de manera exclusiva la bonificación de retiro voluntario de la requirente.

Finalmente, cabe señalar que el término de la relación laboral de la docente se producirá cuando el empleador ponga a su disposición, la totalidad de la bonificación que le corresponda, lo que deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contados desde el traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación a la Corporación Municipal, para el pago de la bonificación por retiro voluntario.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas, disposiciones legales citadas, cumple con informar a usted:

El término de la relación laboral de la docente que renunció al total de las horas que servía para su empleador y cumpla con los restantes requisitos que la ley exige, se producirá cuando esta última ponga a su disposición, la totalidad de la bonificación que le corresponda, lo que deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contados desde el traspaso de los recursos por parte del

Ministerio de Educación a la Corporación Municipal, para el pago de la bonificación por retiro voluntario.

Saluda atentamente a Ud.,

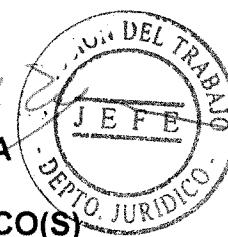
Natalia Pozo
NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

27 OCT 2025

OFICINA DE PARTES



G. S.
MGC/CAS

Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control
- Directora Regional del Trabajo Antofagasta.
- Corporación Municipal de Desarrollo Social Antofagasta (Avda. Argentina N°1595, Antofagasta)